

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33,50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18,50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

CIRCULAR

Suprimido, por Decreto de 31 de octubre último, el Cuerpo de Médicos del Registro civil, declarándose a extinguir las plazas de Médico propietario cuyas vacantes se produjeran a partir del 1.º de noviembre actual, fecha de la publicación en la *Gaceta* del mencionado Decreto, se hace necesario dictar unas reglas transitorias que determinen el régimen de los servicios que han de prestar los Médicos propietarios actuales que siguen adscritos a sus respectivos distritos, según el artículo 1.º del Decreto, y el paso gradual, en las localidades donde se hallaba establecido el expresado Cuerpo, al régimen general del reconocimiento de cadáveres, regulado por la ley del Registro civil y nuevamente ordenado implantar en aquellas localidades por el artículo 2.º de la repetida disposición.

En su virtud, y visto el artículo 4.º del mismo Decreto.

Esta Dirección general ha acordado dictar las siguientes instrucciones.

1.ª Los Médicos propietarios actuales seguirán practicando en sus respectivos distritos el reconocimiento de cadáveres y expedirán las oportunas certificaciones de defunción en la misma forma que hasta la fecha. En caso de accidental imposibilidad de prestar servicios, deberán ponerlo en conocimiento del Juez municipal oportunamente, sustituyendo entonces al Médico imposibilitado el otro propietario, si existiesen sólo dos; si fuesen más de dos, la sustitución se hará con arreglo a un cuadro de sustituciones accidentales aprobado por el Juez municipal decano, y en el cual se atenderá a una proporcional distribución del trabajo. Caso de no ser posible la sustitución, el Juez procederá a extender las correspondientes inscripciones de defunción y a

expedir las licencias de enterramiento con arreglo a los términos de la Ley del Registro civil y su Reglamento, haciendo constar aquella circunstancia.

En Madrid, el primer llamado para la sustitución será el otro Médico propietario adscrito al mismo distrito, y en segundo lugar, cualquiera de los restantes Médicos propietarios, con arreglo a lo ya indicado.

2.ª Producida una vacante de Médico propietario, quedará automáticamente extinguida la plaza, y el servicio de reconocimiento de cadáveres y extensión de certificaciones en el distrito a que estaba adscrito el Médico se practicará con arreglo a la Ley del Registro civil y su Reglamento.

3.ª Los Jueces municipales, como encargados del Registro, y los de primera instancia, como Inspectores ordinarios del mismo, denunciarán a este Centro los casos de incompatibilidades que resulten, con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 9 de enero de 1925.

Madrid, 24 de noviembre de 1931.—El Director general, A. Garrigues.—Señores Presidentes de las Audiencias territoriales de...

(Gaceta 26 noviembre 1931).

GOBIERNO CIVIL

Aprobada por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial el acta de recepción definitiva de las obras de nueva construcción del camino vecinal, titulado «La Cerca a Salinas de Rosío», de las que es contratista D. José Malax-Echevarría, vecino de Burgos, con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza al contratista; he dispuesto que los Alcaldes de los municipios en que radique la obra ejecutada remitan a la Excma. Diputación provincial las certificaciones de que tra-

ta el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio, a cuya termi-

nación, de no ser enviadas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 2 de febrero de 1932.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

Relación de propietarios sobre cuyas fincas se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, solicitada por la Sociedad Hispano-Portuguesa de transportes eléctricos «Saltos del Duero, S. A.»—(Continuación).

Núm. de orden.	Nombres de los propietarios.	Residencia.	Término municipal.
4106	Vicente Alonso.....	Poza de la Sal.....	Poza de la Sal.
4107	Herd.º Baldomero Pérez..	Idem.....	Idem.
4108	Teobaldo Busto.....	Idem.....	Idem.
4109)			
al	(Se ignoran)		
4112)			
4113	Julián González.....	Poza de la Sal.....	Poza de la Sal.
4114	Terreno perdido.....	Idem.....	Idem.
4115	José Tamayo.....	Idem.....	Idem.
4116	Juan Sáez.....	Idem.....	Idem.
4117	Terreno perdido.....	Idem.....	Idem.
4118	Benjamín Gandía.....	Idem.....	Idem.
4119	Florencio Pérez.....	Idem.....	Idem.
4120	Silverio Quintanilla.....	Idem.....	Idem.
4121	Hilario Sáez.....	Idem.....	Idem.
4122	Aquilino Fernández.....	Idem.....	Idem.
4123	Segundo Alonso.....	Idem.....	Idem.
4124	Terreno baldío.....		Idem.
4125	Idem.....		Idem.
4126	Benita de la Riva.....	Poza de la Sal.....	Idem.
4127	Juan Sáez Alonso.....	Idem.....	Idem.
4128	(Se ignora).....		Idem.
4129	Tomás Fuentes.....	Poza de la Sal.....	Idem.
4130	Pablo Padrones.....	Idem.....	Idem.
4131	(Se ignora)		Idem.
4132	Herd.º Félix de la Fuente.	Poza de la Sal.....	Idem.
4133	Fermín Gandía.....	Idem.....	Idem.
4134	(Se ignora).....		Idem.
4135	Valentín Cortaza.....	Poza de la Sal.....	Idem.
4136	Hipólito Padrones.....	Idem.....	Idem.
4137	Liborio Padrones.....	Idem.....	Idem.
4138	José Padrones.....	Idem.....	Idem.
4139	Terreno perdido.....		Idem.
4140	Marcos San Juan.....	Poza de la Sal.....	Idem.
4141	Agapito González.....	Idem.....	Idem.
4142	Juana Pérez.....	Idem.....	Idem.
5143	Melchor Calvo.....	Idem.....	Idem.
4144	Liborio Padrones.....	Idem.....	Idem.
4145	Terreno perdido.....	Idem.....	Idem.
4146	Cecilio González.....	Idem.....	Idem.
4147	José Padilla.....	Idem.....	Idem.
4148	».....	Idem.....	Idem.
4149	Terreno perdido.....	Idem.....	Idem.
4150	Vicente Padrones.....	Idem.....	Idem.
4151	Juan Sáiz Nubla.....	Idem.....	Idem.

4152	Juan Sáiz.....	Poza de la Sal.....	Poza de la Sal.	4267	Emilio Peña.....	Terminón.....	Terminón.
4153	Ricardo Díaz.....	Idem.....	Idem.	4268	Lázaro Alonso.....	Idem.....	Idem.
4154	Terreno perdido.....	Idem.....	Idem.	4269	Benjamín Ojeda.....	Oña.....	Idem.
4155	Juliana Tamayo.....	Idem.....	Idem.	4270	Joel Peña.....	Terminón.....	Idem.
4156	José Padilla.....	Idem.....	Idem.	4271	Félix Ojeda.....	Idem.....	Idem.
4157	Pablo Padrones.....	Idem.....	Idem.	4272	Esteban Alonso.....	Idem.....	Idem.
4158	Elías Núñez.....	Idem.....	Salas de Bureba.	4273	Julián Soto.....	Idem.....	Idem.
4159	Modesto Arce.....	Idem.....	Idem.	4274	Inocencio Alonso.....	Oña.....	Idem.
4160	».....	Idem.....	Idem.	4275	Gerardo Peña.....	Terminón.....	Idem.
4161	Cantíneras de Pozas.....	Idem.....	Idem.	4276	Emilio Peña.....	Idem.....	Idem.
4162	Ramón Tudanca.....	Salas.....	Idem.	4277	Manuel Tortajada.....	Idem.....	Idem.
4163	Narciso del Moral.....	Idem.....	Idem.	4278	Gerardo Peña.....	Idem.....	Idem.
4164	Deogracias Martínez.....	Idem.....	Idem.	4279	Julián Alonso.....	Idem.....	Idem.
4165	Esteban Rodríguez.....	Idem.....	Idem.	4280	Gabriel (esquilador).....	Idem.....	Idem.
4166	Emiliano Ruiz.....	Idem.....	Idem.	4281	Emilio Peña.....	Idem.....	Idem.
4167	Clemente Martínez.....	Idem.....	Idem.	4282	María la Molina.....	Idem.....	Idem.
4168	Monte perdido.....	Idem.....	Idem.	4283	Emilio Peña.....	Idem.....	Idem.
4169	Emiliano Ruiz.....	Idem.....	Idem.	4284	Mariano Martínez.....	Cubo.....	Oña.
4170	Paulino Arce.....	Idem.....	Idem.	4285	Ventura Martínez.....	Oña.....	Idem.
4171	Perdido.....	Idem.....	Idem.	4286	José Gómez.....	Idem.....	Idem.
4172	Se ignora.....	Idem.....	Idem.	4287	Benito Gómez.....	Idem.....	Idem.
4173	Elías Núñez.....	Salas.....	Salas de Bureba.	4288	Vicente Aguinaga.....	Idem.....	Idem.
4174	Esteban Rodríguez.....	Idem.....	Idem.	4289	Miguel Ortiz.....	Idem.....	Idem.
4175	Marcelino Sáez.....	Idem.....	Idem.	4290	Vicente Aguinaga.....	Idem.....	Idem.
4176	Carlos Fernández.....	Idem.....	Idem.	4291	Higinio Bárcena.....	Idem.....	Idem.
4177	Felipe Cuenca.....	Idem.....	Idem.	4292	Benito Tejada.....	Idem.....	Idem.
4178	Juan Sáiz.....	Idem.....	Idem.	4293	Raimundo Martínez.....	Idem.....	Idem.
4179	Eusebio Sáiz.....	Idem.....	Idem.	4294	Higinio Bárcena.....	Idem.....	Idem.
4180	Deogracias Martínez.....	Idem.....	Idem.	4295	Miguel Rebolledo.....	Idem.....	Idem.
4181	Alfonso Alonso.....	Idem.....	Idem.	4296	Castor Pérez.....	Idem.....	Idem.
4182	Cruz Sedano.....	Idem.....	Idem.	4297	Gregorio Arnáiz.....	Idem.....	Idem.
4183	Deogracias Martínez.....	Idem.....	Idem.	4298	Félix Acebes.....	Idem.....	Idem.
4184	Eusebio Sáiz.....	Idem.....	Idem.	4299	Juana Bárcena.....	Idem.....	Idem.
4185	Agustín Tudanca.....	Idem.....	Idem.	4300	Sofía Alonso.....	Idem.....	Idem.
4186	Monte perdido.....	Idem.....	Idem.	4301	Balbina Ladrero.....	Idem.....	Idem.
4187	Elías Núñez.....	Salas.....	Idem.	4302	Lucas Ladrero.....	Idem.....	Idem.
4188	Pablo Núñez.....	Idem.....	Idem.	4303	Petra Martínez.....	Idem.....	Idem.
4189	Emiliano Ruiz.....	Idem.....	Idem.	4304	Hilaria Tejada.....	Idem.....	Idem.
4190	Nicolás Sandino.....	Idem.....	Idem.	4305	Pedro Martínez.....	Idem.....	Idem.
4191	Emiliano Ruiz.....	Idem.....	Idem.	4306	Bernardo Gómez.....	Idem.....	Idem.
4192	Torbio Tudanca.....	Idem.....	Idem.	4307	Robustiano Cereceda.....	Idem.....	Idem.
4193	Terreno baldío.....	Idem.....	Idem.	4308	Santiago Fernández.....	Idem.....	Idem.
4194	Florentino Peña.....	Idem.....	Idem.	4309	Modesto Abad.....	Idem.....	Idem.
4195	Ramón Tudanca.....	Idem.....	Idem.	4310	Santiago Pérez.....	Idem.....	Idem.
4196	Juan Villanueva.....	Idem.....	Idem.	4311	Fructuoso Bárcena.....	Idem.....	Idem.
4197	Terreno baldío.....	Idem.....	Idem.	4312	Catalina Linaje.....	Idem.....	Idem.
4198	Florentino Peña.....	Salas.....	Idem.	4313	José Gómez.....	Idem.....	Idem.
4199	Santiago Alonso.....	Idem.....	Idem.	4314	Victoriano Alonso.....	Idem.....	Idem.
4200	Terreno baldío.....	Idem.....	Idem.	4315	Miguel Rebolledo.....	Idem.....	Idem.
4201	José Peña.....	Salas.....	Idem.	4316	Ponciano Martínez.....	Idem.....	Idem.
4202	Terreno baldío.....	Idem.....	Idem.	4317	Saturnino Pérez.....	Idem.....	Idem.
4203	Pedro Sáez.....	Salas.....	Idem.	4318	Justiniano Aguinaga.....	Idem.....	Idem.
4204	».....	Idem.....	Idem.	4319	Ponciano Martínez.....	Idem.....	Idem.
4205	Santiago Núñez.....	Idem.....	Idem.	4320	Santiago Pérez.....	Idem.....	Idem.
4206	Florentino Peña.....	Idem.....	Idem.	4321	Ponciano Martínez.....	Idem.....	Idem.
4207	Juan Sáiz.....	Idem.....	Idem.	4322	Fermín Pérez.....	Idem.....	Idem.
4208	Florentino Peña.....	Idem.....	Idem.	4323	César Rojo.....	Idem.....	Idem.
4209	Enrique Núñez.....	Idem.....	Idem.	4324	Ponciano Martínez.....	Idem.....	Idem.
4210	Pablo Villanueva.....	Idem.....	Idem.	4325	Bruno Sáiz.....	Idem.....	Idem.
4211	Aniceto Salcedo.....	Idem.....	Idem.	4326	».....	Idem.....	Idem.
4212	Narciso del Moral.....	Idem.....	Idem.	4327	Basilisa Zúñiga.....	Idem.....	Idem.
4213	(Se ignora).....	Idem.....	Idem.	4328	Ascensión Martínez.....	Idem.....	Idem.
4214	Basilio del Moral.....	Salas.....	Salas de Bureba.	4329	Basilisa Zúñiga.....	Idem.....	Idem.
4215	Ciscolo Alonso.....	Idem.....	Idem.	4330	Ascensión Martínez.....	Idem.....	Idem.
4216	Santiago Núñez.....	Idem.....	Idem.	4331	Raimundo Martínez.....	Idem.....	Idem.
4217	José Sáiz.....	Idem.....	Idem.	4332	Gabriel Alonso.....	Idem.....	Idem.
4218	Juan Villanueva.....	Idem.....	Idem.	4333	Ponciano Martínez.....	Idem.....	Idem.
4219	Terreno baldío.....	Idem.....	Idem.	4334	Miguel Ortíz.....	Idem.....	Idem.
4220	Pablo Villanueva.....	Salas.....	Idem.	4335	Isidoro Fuente.....	Idem.....	Idem.
4221	Aquilino Ojeda.....	Idem.....	Idem.	4336	Irene Arriaga.....	Idem.....	Idem.
4222	Jesús Gutiérrez.....	Idem.....	Pino de Bureba.	4337	Gregorio Arnáiz.....	Idem.....	Idem.
4223	Terreno baldío.....	Idem.....	Idem.	4338	Sotera Alonso.....	Tamayo.....	Idem.
4224	Facundo López.....	Idem.....	Idem.	4339	Mariano Martínez.....	Cubo.....	Idem.
4225	María Rodríguez.....	Pino de Bureba.....	Idem.	4340	Miguel Gallo.....	Oña.....	Idem.
4226	Facundo López.....	Idem.....	Idem.	4341	Ildefonso Ruiz Capillas.....	Idem.....	Idem.
4227	».....	Idem.....	Idem.	4342	Ildefonso Alonso del Prado.....	Madrid.....	Idem.
al (Se ignoran).....	Idem.....	Idem.....	Idem.	4343	Higinio Bárcena.....	Oña.....	Idem.
4229	».....	Idem.....	Idem.	4344	Ventura Martínez.....	Idem.....	Idem.
4230	(Se ignora).....	Idem.....	Idem.	4345	Sofía Alonso.....	Idem.....	Idem.
4231	Idem.....	Idem.....	Idem.	4346	Alfonso Pérez.....	Idem.....	Idem.
4232	Constantino Arriaga.....	Castellanos.....	Pino de Bureba.	4347	Terrenos de la vía.....	Idem.....	Idem.
4233	Vicente Ojeda.....	Idem.....	Idem.	4348	Francisco Martínez.....	Oña.....	Idem.
4234	Antonio Ruiz.....	Idem.....	Idem.	4349	Ildefonso Alonso del Prado.....	Madrid.....	Idem.
4235	Vicente Ojeda.....	Idem.....	Idem.	4350	Iluminada Martínez.....	Oña.....	Idem.
4236	Agustín de Bárcena.....	Idem.....	Idem.	4351	Juana Bárcena.....	Tamayo.....	Idem.
4237	Tomás Ojeda.....	Idem.....	Idem.	4352	Jacinto Bárcena.....	Oña.....	Idem.
4238	José González.....	Idem.....	Idem.	4353	Miguel Rebolledo.....	Idem.....	Idem.
4239	Manuel Ojeda.....	Idem.....	Idem.	4354	Miguel Gallo.....	Idem.....	Idem.
4240	».....	Idem.....	Idem.	4355	Ventura Martínez.....	Idem.....	Idem.
al (Se ignoran).....	Idem.....	Idem.....	Idem.	4356	Jacinto Bárcena.....	Idem.....	Idem.
4264	».....	Idem.....	Idem.	4357	Tomás García.....	Idem.....	Idem.
4265	Gabriel (esquilador).....	Terminón.....	Terminón.	4358	Victoriano Alonso.....	Idem.....	Idem.
4266	Gervasio Alonso.....	Idem.....	Idem.	4359	Sofía Alonso.....	Idem.....	Idem.

4360	Fermín Pérez.....	Oña.....	Oña.....
4361	Petra Rojo.....	Idem.....	Idem.....
4362	Victorino Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....
4363	Albino Barredo.....	Idem.....	Idem.....
4364	Higinio Bárcena.....	Idem.....	Idem.....
4365	Adrián Rojas.....	Idem.....	Idem.....
4366	Francisco Martínez.....	Idem.....	Idem.....
4367	Teótimo Arriaga.....	Idem.....	Idem.....
4368	Félix Hernández.....	Idem.....	Idem.....
4369	Robustiano Cereceda.....	Idem.....	Idem.....
4370	Vicente Fuente.....	Idem.....	Idem.....
4371	Lucas Ladrero.....	Idem.....	Idem.....
4372 a	Ayuntamiento de Oña.....	Idem.....	Idem.....
4372 b	Sr. Rebolleda.....	Idem.....	Idem.....
4373	Ayuntamiento de Oña.....	Idem.....	Idem.....
4374	Ayunt.º de Cillaperlata.....	Cillaperlata.....	Cillaperlata.....
4375	Vicente Cereceda.....	Palazuelos.....	Trespaderne.....
4376	Epifanio Badillo.....	Idem.....	Idem.....
4377			
al	(Se ignoran).....		
4379			
4380	Proceso Angulo.....	Palazuelos.....	Idem.....
4381	Ciriaco Villanueva.....	Idem.....	Idem.....
4382	Cosme Ibeas.....	Idem.....	Idem.....
4383	».....	Idem.....	Idem.....
4384	».....	Idem.....	Idem.....
4385	Secretario de Nofuentes.....		Idem.....
5386	Mariano Fuentes.....		Idem.....
4387	Ignacio Quintana.....	Palazuelos.....	Idem.....
4388	Francisco Villarán.....	Idem.....	Idem.....
4389	Inocencio Angulo.....	Idem.....	Idem.....
4390	Hos. Ignacio Cereceda.....	Trespaderne.....	Idem.....
4391	Francisco López.....	Santotis.....	Valle de Tobalina.....
4392	Guillermo (Secretario de.....	Trespaderne.....	Idem.....
4393	Nicolás Tobalina.....	Idem.....	Idem.....
4394	Juan Salcedo.....	Santotis.....	Idem.....
4395	Angel Fernández.....	Idem.....	Idem.....
4396	Julián Fernández.....	Idem.....	Idem.....
	Victor Alonso.....	Idem.....	Idem.....
4397	Venancio Martínez.....	Idem.....	Idem.....
4398	Eleuterio González.....	Idem.....	Idem.....
4399	Ignacio Ruiz.....	Idem.....	Idem.....
4400	Julián Fernández.....	Idem.....	Idem.....
4401	Pedro Campiño.....	Trespaderne.....	Idem.....
4402	Francisco García.....	Santotis.....	Idem.....
4403	Daniel Santiago.....	Idem.....	Idem.....
4404	Castor Fernández.....	Idem.....	Idem.....
4405	Ignacio Ruiz.....	Idem.....	Idem.....
4406	Pascual Angulo.....	Idem.....	Idem.....
4407	Lorenzo González.....	Idem.....	Idem.....
4408	Eleuterio González.....	Idem.....	Idem.....
4409	Ayuntamiento de.....	Trespaderne.....	Idem.....
4410	Herederos Pascual Amor.....	Santotis.....	Idem.....
4411	Julián Fernández.....	Idem.....	Idem.....
4412	Ignacio Angulo.....	Idem.....	Idem.....
4413	Ayuntamiento de.....	Trespaderne.....	Idem.....
4414	».....	Idem.....	Idem.....
4415	».....	Idem.....	Idem.....
4416	Se ignora.....		
4417	Julián Fernández.....	Santotis.....	Valle de Tobalina.....
4418	Rita Viuda.....	Virués.....	Idem.....
4419	Ayuntamiento de.....	Trespaderne.....	Idem.....
4420	Francisco García.....	Santotis.....	Idem.....
4421	Victor Alonso.....	Idem.....	Idem.....
4422	Baldío.....		
4423	Herederos Pascual López.....	Santotis.....	Valle de Tobalina.....
	Castor Fernández.....	Idem.....	Idem.....
	Bernardo Santiago.....	Cebolleros.....	Idem.....
	Julián Carriazo.....	Santotis.....	Idem.....
	Lorenzo González.....	Idem.....	Idem.....
	Ignacio Ruiz.....	Idem.....	Idem.....
	Lorenzo González.....	Idem.....	Idem.....
	Victor Alonso.....	Idem.....	Idem.....
4424	Julián Fernández.....	Idem.....	Idem.....
4425	Victoriana López.....	Idem.....	Idem.....
4426	Bernardo Santiago.....	Cebolleros.....	Idem.....
4427	Ignacio Ruiz.....	Santotis.....	Idem.....
4428	Pascual Alonso.....	Idem.....	Idem.....
4429	Angulo Fernández.....	Idem.....	Idem.....
4430	Victor Alonso.....	Idem.....	Idem.....
4431	Lorenzo González.....	Idem.....	Idem.....
4432	Pascual Angulo.....	Idem.....	Idem.....
4433	Ayuntamiento de.....	Trespaderne.....	Idem.....
4434	Antonio Alonso.....	Cadiñanos.....	Idem.....
4435	Segundo Angulo.....	Idem.....	Idem.....
4436	José San Millán.....	Idem.....	Idem.....
	Paulino Barredo.....	Idem.....	Idem.....
4437	Luis Castillo.....	Idem.....	Idem.....
4438	Cándido Angulo.....	Idem.....	Idem.....
4439	».....	Idem.....	Idem.....
4440	Baldío.....		

(Continuará)

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de tuberculosis en el término municipal de Miranda de Ebro, en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: Todo el término municipal.

Zona que se declara neutra: Una faja de 1.000 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 2.000 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas en el Capítulo XXIII del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias que procedan.

Burgos 5 de febrero de 1932.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

SECCION AGRONOMICA DE BURGOS

Circular.

Por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio se ha publicado la siguiente Orden:

«Imo. Sr.: El Decreto del Ministerio de Economía Nacional fecha 24 de octubre de 1931, establece obligatoriamente la declaración de cosechas y las guías de circulación de vinos como elementos básicos para formar seriamente la estadística de la producción y conseguir el mercado perturbado con frecuencia por el indebido alargamiento de cosechas.

Retrasada la vigencia de la mencionada disposición como medida requerida para la adecuada divulgación y preparación del sector vitivinícola más directamente afectado por sus preceptos, han sido numerosas las reclamaciones que llegaron al Poder público, estimulando unas su inmediata vigencia y pretendiendo otras su total derogación, sin exponer en cambio soluciones que, sustituyendo con eficacia las normas dispuestas, lograsen plenamente los fines indispensables que el Decreto perseguía. En su consecuencia, y teniendo en cuenta que el problema sobre la implantación de las declaraciones y guías de cir-

culación para los vinos ha de intentarse dar una solución definitiva que, sin desvirtuar su finalidad, trate de realizar las aspiraciones expresadas por los distintos sectores vitivinícolas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Queda aplazada la vigencia del Decreto sobre circulación de vinos y declaraciones de cosechas y existencias dado por el Ministerio de Economía Nacional en 24 de octubre de 1931.

2.º Se abre un periodo de información pública que terminará el día 29 de febrero próximo, debiendo dirigirse los informes al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

3.º Terminado el periodo informativo y en el momento oportuno, este Ministerio resolverá lo más procedente como consecuencia del estudio realizado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de enero de 1932.—P. D., Santiago Valiente.—Señor Director general de Agricultura».

Burgos 5 de febrero de 1932.—El Ingeniero Jefe, Angel Hernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

Cédula de citación.

«Pérez López (Pablo), de 27 años de edad, natural de Santa María-Ribarredonda, hoy de ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, el día 15 de los corrientes, a las once de su mañana, para celebrar juicio de faltas que contra el mismo se sigue sobre amenazas a los Agentes de la Autoridad, con las pruebas de que intente valerse y bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Miranda de Ebro 5 de febrero de 1932.—El Secretario, Antonio Olarte.

Anuncios Oficiales

Junta administrativa de los organismos paritarios de la 8.ª Región de trabajo (Valladolid.)

Cuota corporativa.

Dispuesto en Decreto de la Presidencia de 21 del corriente (Gaceta del 22) la prórroga del régimen económico de los organismos paritarios, determinado en Orden de 24 de enero de 1931, ratificada en Decreto de 30 de abril, convertido en ley por la de 9 de septiembre, también de 1931, e interin se consigna en los presupuestos del Estado la dotación que preceptúa la vigente ley de Jurados Mixtos, se pone en conocimiento de los contribuyentes por industrial y tarifa 3.ª de utilidades de la provincia de Burgos, que a partir de 1.º de febrero próximo,

se hallan en la obligación de recoger el recibo de cuota corporativa, correspondiente al primer trimestre del corriente año, según la fija citada Orden.

Con arreglo al artículo 67 del Estatuto de Recaudación vigente, se advierte a mentados contribuyentes que si dejan transcurrir el 10 de marzo de 1932 sin satisfacer los expresados recibos, incurrirán en apremio con recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, cuyo recargo se reducirá al 10 por 100 en el caso de liquidarse los débitos desde el 21 al 31 del próximo marzo.

Valladolid 28 de enero de 1932.
=El Secretario de la Junta, Bernardo Mayor.

Alcaldía de Hontoria de la Cantera.

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión ordinaria del día 31 del mes de enero, por unanimidad acordó arrendar el terreno, tierras y monte de vedado de caza, acordando asimismo publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días, los vecinos y contribuyentes que no se hallen conformes, puedan presentar ante este Ayuntamiento las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y el Ayuntamiento acordará según proceda.

Hontoria de la Cantera 2 de febrero de 1932.=El Alcalde, Benigno Moral.

Alcaldía de Galbarros.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Galbarros 1 de febrero de 1932.
=El Alcalde, Raimundo Cuesta.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Valdelucio.

Alcaldía de Quintanaélez.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Quintanaélez 1 de febrero de 1932.=El Alcalde, Mateo Martínez

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Terradillos de Esgueva.

Cilleruelo de abajo.

Orón.

La Vid de Bureba.

Alcaldía de Villangómez.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el actual año 1932, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Villangómez 31 de enero de 1932.
=El Alcalde, Lope Revilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pinilla-Trasmonte.

Castrillo de la Reina.

Valle de Valdelaguna.

Torregalindo.

Cantabrana.

Alcaldía de Villorejo.

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza del repartimiento general de utilidades para el año 1932,

se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden examinarla todos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiendo que todas las reclamaciones las presentarán debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Villorejo 3 de febrero de 1932.=
El Alcalde en cargos, Dionisio López.

Alcaldía de Pino de Bureba.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año de 1933, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con timbre móvil de 15 céntimos, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Pino de Bureba 4 de febrero de 1932.=El Alcalde, Felipe Arriaga.

Igual anuncio hace los Alcaldes de Villafranca-Montes de Oca.

Mambriellas de Lara.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana:

Amaya.

Alcaldía de Peñaranda de Duero.

Hallándose incluido en el alistamiento de este municipio, para el reemplazo actual, a tenor de lo dispuesto en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de quintas, el mozo Justo Gutiérrez Jimeno, hijo de Basilio y de Agustina, cuyo actual paradero así como también el de sus padres se ignora, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento el día 14 de febrero, y al acto de la clasificación y declaración de soldados el día 21 del mismo mes, advirtiéndole que de no comparecer por sí o legalmente representado por otra persona, le parará el consiguiente perjuicio.

Peñaranda de Duero 6 de febrero de 1932.=El Alcalde, Gabriel Pérez.

Igual citación hace el Alcalde de Sedano, respecto del mozo Rogelio

Peña Rodríguez, hijo de Gorgonio y Fidela.

El de Valle de Valdelaguna, respecto de los mozos Pedro Ortega Paniego, hijo de Cipriano y Damiana y Delfin Perona Fernández, de Abraham y Herminia.

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de acreedores de la Vasco-Castellana

Se convoca a Junta general ordinaria para el día 23 de febrero de 1932, a los co-participes de esta Comunidad, a las once y media de la mañana, en la calle de Montesquín, número 22, y con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Someter a la aprobación de la Junta general de co-participes la memoria, cuentas y balance, así como la gestión de la Junta administrativa y liquidadora durante el ejercicio de 1931.

2.º Tomar acuerdo sobre solicitud de varios co-participes sobre reparto a cuenta de capital.

3.º Proposición de la Junta administrativa sobre modificación de la presentación o depósito de resguardos para la asistencia a Juntas generales.

Para tomar parte en la expresada Junta, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 13 de las Bases porque se rige esta Comunidad, han de depositarse en las oficinas de la Comunidad, calle de Montesquín, número 22, de cinco a siete de la tarde, los días 20 y 22 de febrero de 1932, los títulos de crédito o resguardos de Bancos suficientemente acreditativos a juicio de la Junta administrativa.

Se advierte que, de no concurrir número suficiente para la celebración de la Junta, media hora después de la indicada, se dará por intentada la reunión y se celebrará, de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de las Bases, al siguiente día hábil, a la misma hora y en el mismo local, cualquiera que sea la representación que acuda.

Madrid 4 de febrero de 1932.=
El Presidente, Miguel de la Cuesta.

FEDERICO URRACA PLAZA

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.º

(GRATIS A LOS POBRES)

7

En la noche última desapareció del pueblo de Galarde una yegua de las señas siguientes: pelo castaño, patialzada de las tres patas, tuerta, de alzada siete cuartas, de 14 años y preñada.

Puede devolverse a su dueño Julián López, vecino de Zalduendo.